

Precios de subscripción

EN LA CAPITAL

Por tres meses, pesetas..... 5
 — seis — 10
 Anuncios particulares, la línea..... 0'15

Precios de subscripción

FUERA DE LA CAPITAL

Por tres meses, pesetas..... 6'25
 — seis — 12'50
 Número suelto,..... 0'25

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los

números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D^a Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

975

Gobierno civil de la provincia de Segovia

SECRETARÍA.—NEGOCIADO 3.º

Según me comunica el Ilustrísimo Sr. Alcalde de esta Ciudad, desde hace cinco o seis días se encuentran agregadas a la Bacada del Barrio de Santo Tomás dos Novillas de las señas que a continuación se expresan.

Señas de las Novillas

Una negra, corniabierta, sin marco y de dos años.

Otra parda, con marco S. al lado derecho y orejas rasgadas; y de edad dos años.

Lo que se hace público en este periódico oficial a los efectos del vigente Reglamento de reses mostrencas.

Segovia, 10 de Agosto de 1915.

El Gobernador,

MIGUEL FERNÁNDEZ JIMÉNEZ

975

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Contaduría de fondos del presupuesto provincial

Año de 1915.—Mes de Agosto de 1915

DISTRIBUCIÓN de fondos por capítulos, para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada por la Contaduría de fondos provinciales, conforme á lo prevenido en la regla 10.ª de la orden-circular de la Dirección General de Administración local, de 1.º de Junio de 1886:

CAPÍTULOS	Pesetas
1.º Admón. provincial.....	6.566'13
2.º Servicios generales.....	1.329'16
3.º Obras obligatorias.....	8.625
4.º Cargas.....	2.927'25
5.º Instrucción pública.....	5.736'35
6.º Beneficencia.....	18.763'89
7.º Corrección pública.....	1.636'89
8.º Imprevistos.....	833'33
9.º Nuevos establecimientos	>
10 Carreteras.....	4.708'33
11 Obras diversas.....	>
12 Otros gastos.....	1.763'33
13 Devoluciones.....	>
TOTAL	52.889'35

Segovia, 2 de Agosto de 1915.—El Contador, Gregorio G.ª Chinchilla.

Sesión de la Comisión provincial de 6 de Agosto de 1915.—Conforme, aprobada y certifico: Gil.

970

Comisión Provincial

Extracto del acta de la sesión celebrada por la misma en 2 de Julio de 1915.

PRESIDENCIA DEL SR. D. MIGUEL FERNÁNDEZ JIMÉNEZ, GOBERNADOR CIVIL DE LA PROVINCIA

Reunidos los Sres. Diputados Vocales, cuyos nombres constan en acta, por el Sr. Presidente se declaró abierta la sesión.

Orden de sesiones. — Capital. — La Comisión acuerda señalar los días 2, 3, 5, 6, 22, 23, 30 y 31, para celebrar sus sesiones correspondientes al mes de la fecha.

Derechos pasivos. — Capital.—Examinado el expediente instruido a instancia de Petra Montes, en solicitud de que se la conceda la pensión de viudedad que la corresponde por fallecimiento de su esposo Silvestre Centeno, jubilado como empleado que fué de la Excm. Diputación provincial, la Comisión, visto lo dispuesto en los artículos 10, 13 y 15 del reglamento de concesión de derechos pasivos aprobado por la Excm. Diputación provincial en 2 de Octubre de 1902, acuerda informar a la Excm. Diputación en la forma que consta en acta.

Al ser adoptado el anterior acuerdo el Sr. Gobernador abandona el salón, suspendiéndose la sesión, con objeto de despedirle los Vocales de la misma.

Reanuda dicha sesión, ocupa la Presidencia el Sr. D. Gabino Herrero Gil; Vicepresidente accidental.

Excusa de Concejales. — Navares de Ayuso.—Examinada la instancia dirigida al Sr. Gobernador por D. Eladio Pulido Guijarro, contra acuerdo del Ayuntamiento no admitiendo la renuncia que hace del cargo de Alcalde y los documentos que a la misma se unen, la Comisión acuerda revocar el acuerdo del Ayuntamiento y admitir al D. Eladio Pulido Guijarro, la renuncia que hace de los cargos de Alcalde y Concejel del Ayuntamiento de Navares de Ayuso.

Cuentas municipales.—Varios pueblos.—Examinadas las cuentas municipales de los pueblos y años que a continuación se expresan, la Comisión acuerda devolverlas al Sr. Gobernador, informándole en la forma que consta en acta.

Matabuena, 1914; Migueláñez, 1914; Montejo de la Serrezuela, 1913; Orejana, 1912; Pajarejos, 1914; Pinilla

Ambroz, 1913; Sebúlcor, 1913; Serracín, 1913 y 1914; Encinillas; 1912, 1913 y 1914.

Asuntos urgentes.—La Comisión acuerda declarar urgentes los asuntos que a continuación se expresan, los que pasó a resolver haciendo uso de las atribuciones que la Ley la concede.

Suscripciones. — Capital. — Examinado uno de los números de la revista titulada «Vida administrativa, judicial y mercantil de Segovia», que fué remitida por la Administración de dicha revista, y estimando ésta de utilidad para la Corporación, la misma acuerda suscribirse por un año a la citada revista.

Ancianos.—Fuentepelayo. — Manifestado por el Alcalde de Cuéllar, haber fallecido el anciano Angel Zaballos de Pablos, y correspondiendo cubrir su plaza en el Establecimiento de Beneficencia, a Pedro Martín Arribas, vecino de Fuentepelayo, la Comisión, teniendo en cuenta el precedente sentado en caso análogo en 16 de Febrero del año próximo pasado, acuerda dar de baja al Pedro Martín Arribas, en el turno del partido de Cuéllar, y correr dicho turno.

San Miguel de Bernúy.—No habiéndose remitido a pesar del tiempo transcurrido desde el 29 de Julio de 1912, los justificantes que se reclamaron al anciano Ramón Cisneros Peña, para justificar su pretensión de ingreso en la Sección de Ancianos del Establecimiento provincial de Beneficencia, la Comisión, teniendo en cuenta lo resuelto en 16 de Febrero de 1914, en caso análogo, acuerda dar de baja al Ramón Cisneros Peña, en el turno del partido de Cuéllar, y correr dicho turno.

Y se levantó la sesión, extendiéndose la correspondiente acta de la misma.

Segovia, 2 de Julio de 1915.—El Secretario, Timoteo de Antonio y Gil.—V.º B.º: El Vicepresidente accidental, Gabino Herrero.

Comisión Provincial

970

Extracto del acta de la sesión celebrada por la misma el día 3 de Julio de 1915.

PRESIDENCIA DEL SR. D. GABINO HERRERO, VICEPRESIDENTE ACCIDENTAL

Reunidos los Sres. Diputados cuyos nombres constan en acta, por la Presidencia se declaró abierta la sesión.

Excusas de Concejales. — Fuente el Olmo de Fuentidueña. — Examinada la instancia suscrita por Mariano Gómez Arribas, relacionada con la renuncia presentada por el mismo ante el Ayuntamiento, del cargo de Concejal, y los documentos que a ella se unen, la Comisión acuerda resolver de conformidad con lo solicitado por el reclamante.

Alumbrado eléctrico. — Hoyuelos y Melque. — Remitido por el Sr. Ingeniero Jefe de la Sección de Obras Públicas de Segovia, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 16 del reglamento aprobado por Real decreto de 7 de Octubre de 1904, el expediente y proyecto incoado por el Excmo. Sr. Conde de Cedillo, en solicitud de autorización para suministrar fluido eléctrico a los indicados pueblos, la Comisión acuerda devolver al Sr. Gobernador el expediente en cuestión, informándole en la forma que consta en acta.

Cuentas municipales. — Varios pueblos. — Examinadas las cuentas municipales de los pueblos y años que a continuación se expresan, la Comisión acuerda devolverlas al Sr. Gobernador, informándole en la forma que consta en acta.

Martín Miguel, 1914; Higuera, 1913 y 1914; Ciruelos de Coca, 1913; Losana, 1913; Ochando, 1913; Frumales, 1914, y Codorniz, 1913.

Asuntos urgentes. — Capital. — La Comisión acuerda declarar urgentes los asuntos que a continuación se expresan, los cuales pasó a resolver haciendo uso de las atribuciones que la ley le concede.

Pensionados. — Capital. — Participado por el Sr. Secretario de la Escuela especial de Escultura, Pintura y Grabado, de Madrid, que D. Lucio Roldán, pensionado por la Diputación provincial, ha obtenido en la calificación de Mayo último, diploma de primera clase en las asignaturas de dibujo natural, colorido y composición, pintura decorativa y teoría estética del color; y en las oposiciones a premios de fin de curso, premio metálico en dibujo del natural accésit en pintura decorativa, la Comisión acuerda quedar enterada con satisfacción y que así se le comunique al Sr. Roldán.

Biblioteca. — Capital. — Remitido con destino a la Diputación provincial, por el Sr. Inspector provincial de Higiene pecuaria y Sanidad veterinaria, en nombre de la Asociación General de Ganaderos del Reino, un ejemplar de la Memoria del Concurso Nacional de Ganados, celebrado en Madrid en el año 1913, y otro de una memoria pre-

miada en el referido concurso, la Comisión acuerda dar a la citada Asociación, por conducto del repetido señor Inspector, las más expresivas gracias por dicho donativo.

Alienados. — Pajares de Fresno. — Resultando del testimonio del auto dictado por el Juzgado de primera instancia del partido de Riaza, haberse decretado la reclusión definitiva en un manicomio, de la presunta alienada Martina Fresno Sigüero, reclusa en el Establecimiento de Beneficencia de esta Capital, y estando justificada la pobreza de la misma, la Comisión acuerda autorizar al Director del referido Establecimiento, para que disponga la traslación de la enferma al manicomio de Ciempozuelos; siendo de cuenta de los fondos provinciales los gastos de traslación y estancia que origine aquélla.

Huérfanos. — Hontoria. — Solicitado por Mariano de Castro Rodríguez, le sea entregado su hermano Restituto, huérfano y acogido en el Establecimiento de Beneficencia, la Comisión acuerda acceder a lo solicitado, con la condición de que atienda el recurrente a la crianza y educación del referido huérfano.

Calamidades. — Arroyo de Cuéllar. — Solicitado por Francisca Gómez y Gómez, se le conceda alguna cantidad para remediar en parte la situación en que ha quedado, con motivo de haberse incendiado una casa de su propiedad, así como los aperos de labranza y otros bienes y muebles; la Comisión, aunque con sentimiento y lamentando dicha desgracia, acuerda manifestarla no poder atender a su ruego, por no existir en el presupuesto provincial consignación a dicha clase de siniestros.

Caminos vecinales. — Fuente el Olmo de Iscar a Coca. — Remitido por el señor Director de carreteras el nuevo proyecto para la ejecución del indicado camino, la Comisión acuerda remitir al Ingeniero Jefe de Obras Públicas el expresado proyecto, para su aprobación.

Juarros de Ríomoros a Valverde. — Vistos los documentos que en la actualidad constituyen el expediente instruido para la construcción del indicado camino vecinal, la Comisión acuerda: 1.º Aprobar el acta de recepción definitiva de las obras. 2.º Aprobar la liquidación de las mismas practicada por el Sr. Director de carreteras provinciales, abonándose la cantidad que resulta a favor del contratista, importante 7.214'17 pesetas; y 3.º Que se devuelva al mismo el depósito provisional que constituyó en la Depositaria de fondos provinciales.

Parada de sementales. — Capital. — Dada cuenta por el Sr. Vicepresidente, de que habiendo llegado a esta Capital los siguientes ejemplares: un toro raza Angus, para carne (ternera degüello); un toro raza suiza, Schorytz, para ordeño, y otro de raza Hereford, para carne y trabajo; un cerdo raza Yorkshire y otro Berkshire, para estabula-

ción, para la parada de esta Capital, y que en su consecuencia había dispuesto la publicación de una circular poniéndolo en conocimiento de los pueblos que estimó más conveniente, la Comisión acuerda quedar enterada y aprobar lo hecho por la Vicepresidencia.

Prisión correccional. — Capital. — Manifestado por el Jefe de dicha prisión ser necesario, en su opinión, el relleno de los jergones o petates que usan los presos, y en su consecuencia la adquisición de la correspondiente paja, la Comisión, para resolver lo procedente, acuerda oír el informe de los Sres. Diputados Inspectores sobre el asunto, y que por la Contaduría se manifieste si existe crédito para satisfacer el gasto.

Baños. — Capital. — La Comisión acuerda conceder en la forma acostumbrada baños en el Establecimiento de esta Capital, a los enfermos que se consignan en acta.

Y se levantó la sesión, extendiéndose la correspondiente acta de la misma.

Segovia, 3 de Julio de 1915. — El Secretario, Timoteo de Antonio y Gil. — V.º B.º: El Vicepresidente accidental, Gabino Herrero.

970

Comisión Provincial

Extracto del acta de la sesión celebrada por la misma el día 5 de Julio de 1915.

PRESIDENCIA DEL SR. D. ATILANO GONZÁLEZ LIGERO, VICEPRESIDENTE

Reunidos los señores Diputados, cuyos nombres constan en acta, por la Presidencia se declaró abierta la sesión.

Cuentas municipales. — Varios pueblos. — Examinadas las cuentas municipales de los pueblos y años que a continuación se expresan, la Comisión acuerda informar al Sr. Gobernador en la forma que consta en acta.

Martín Muñoz de la Dehesa, 1913; Grado, 1908 y 1909; Fuentepiñel, 1912 al 1914; Pinarejos, 1914; Tabanera la Luenga, 1910 y 1911; Samboal, 1914; San Pedro de Gaiños, 1914; Sanchonuño, 1914.

Hacienda municipal. — Hontoria. — Remitido por el Sr. Gobernador a informe el recurso de alzada interpuesto por D. Calixto Matesanz y otros tres más, contra acuerdo del Ayuntamiento que les declaró responsables al pago de 235 pesetas por reintegro de documentos pertenecientes al Municipio desde los años del 1901 al 1913 en que fueron Alcaldes; la Comisión acuerda devolver el expediente al Sr. Gobernador informándole en los términos que consta en acta.

Asuntos urgentes. — La Comisión acuerda declarar urgentes los asuntos que a continuación se expresan, los que pasó a resolver, haciendo uso de las atribuciones que la ley le concede.

Distribución de fondos. — Capital. —

La Comisión acuerda aprobar la distribución de fondos por capítulos para el mes de la fecha, en la forma propuesta por la Contaduría.

Inundaciones. — Bercimuel. — Dada cuenta de la instancia suscrita por el Ayuntamiento en la que al dar conocimiento de la inundación ocurrida en el pueblo el día 12 de Junio último y de las causas principales de la misma, solicita se envíe persona competente que señale el debido cauce del arroyo que hoy no existe; la Comisión acuerda quedar enterada con sentimiento de los daños sufridos por el vecindario de Bercimuel con motivo de la tormenta que descargó en el término municipal el día 12 de Junio último y manifestar al Ayuntamiento que a pesar de no ser posible acceder a su pretensión, se halla dispuesta a que se lleve a cabo el servicio que se interesa, por el señor Director de Carreteras provinciales, siempre que la Corporación municipal se obligue a satisfacer las dietas de aquél y demás gastos que se originen en el servicio de referencia.

Instrucción pública. — Capital. — La Comisión, al objeto de resolver lo procedente, respecto a la pretensión del Inspector Jefe de primera enseñanza de esta provincia, de que se le provea de local y mobiliario para su oficina y se le asigne un escribiente y un ordenanza, acuerda manifestarle formule en debida forma su petición.

Hacienda provincial. — Capital. — Presentada por el Sr. Director de Carreteras la cuenta de los gastos ocasionados en el estudio de nueva variación del proyecto de camino vecinal de Fuente el Olmo de Iscar a Coca; la Comisión acuerda aprobar dicha cuenta y que su importe de 90'80 pesetas, sea satisfecho con cargo al capítulo 10 del presupuesto provincial.

Capital. — La Comisión, de conformidad con lo propuesto por la Contaduría acuerda aprobar la factura del importe del palco usado por la Corporación provincial en la Plaza de Toros con motivo de la becerrada celebrada el 26 de Junio último a beneficio del Dispensario antituberculoso, y que su importe de 50 pesetas, sea satisfecho con cargo al capítulo de imprevistos del presupuesto provincial.

Capital. — Presentada por D. Sergio Fernández, la factura para el alquiler de un automóvil ocupado por los señores que componen la Comisión designada para recibir el camino vecinal de Juarros de Ríomoros a Valverde; la Comisión acuerda prestarla su aprobación y que su importe de 30 pesetas, sea satisfecho con cargo al presupuesto provincial, capítulo 10.

Capital. — Presentada por el señor Director de carreteras la factura de los gastos ocasionados por el mismo acompañando al señor Ingeniero Jefe de Obras públicas, en la recepción de los acopios de caminos vecinales; la Comisión acuerda prestarla su aprobación, y que su importe de 40 pesetas por el servicio del alquiler de un automóvil, sea satisfecho con cargo al

capítulo 10 del presupuesto en ejercicio.

Calamidades.—Maderuelo.—Examinado el expediente instruido por el Ayuntamiento de Maderuelo, en solicitud de condonación de contribuciones por pérdidas de cosechas a consecuencia de una tormenta; la Comisión acuerda dar al expediente la tramitación legal.

Alienados.—Cantimpalos.—Examinado el expediente instruido a instancia de Nicanor Gil Gómez, respecto a la pretensión de ingreso de su esposa Felipa de Andrés Benito, en el Establecimiento de Beneficencia, para su observación, por padecer enajenación mental; la Comisión para resolver lo procedente, acuerda reclamar del interesado los justificantes que constan en acta.

Y se levantó la sesión, extendiéndose la correspondiente acta de la misma.

Segovia, 5 de Julio de 1915.—El Secretario, Timoteo de Antonio y Gil.—V.º B.º: El Vicepresidente, Atilano González Ligero.

980

DELEGACIÓN DE HACIENDA

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

La Dirección General de Contribuciones, en circular fecha 14 de Mayo último, previene a esta Delegación se dé riguroso cumplimiento a las reglas siguientes:

Primera. En las contrataciones de servicios o suministros por adquisición directa con el Estado y las Corporaciones provinciales o municipales, es requisito indispensable la previa presentación:

a) Del recibo de la contribución exigible a la correspondiente industria, cuando el suministro o el servicio se hagan por el mismo proponente; o

b) Del recibo de la contribución de comisionista, del número 40 de la tarifa 2.ª, cuando el proponente obre por encargo y cuenta ajena, además del recibo de la contribución correspondiente a la persona que de él se encargó, o

c) Del documento justificativo de que el proponente es una Sociedad por acciones sujeta a tributación por utilidades.

Segunda. Que en los mismos contratos, cuando se celebre subasta sólo se reclamarán los documentos a que se refiere la regla 1.ª, cuando en el pliego respectivo esté expresada claramente tal condición.

Tercera. Que, aun en el caso a que se contrae la regla 2.ª, el mero hecho de presentarse a la licitación, demuestra el ejercicio de industria, y por tanto, habrá de exigirse al licitador el pago de la contribución a que aluden los párrafos a) y b) de la regla 1.ª, o la justificación expresada en el párrafo c) de la misma; y

Cuarta. Que además de las cuotas a que se refieren las reglas anteriores, los proponentes de servicios o suministros, tendrán que abonar la que

señala el número 1.º de la tarifa 2.ª, o sea el 0'72 por 100 del importe total de los respectivos contratos, salvo que se trate de una Sociedad por acciones.

En consonancia con lo anteriormente dispuesto por la Dirección General del Ramo, esta Delegación previene a los que traten de constituir en ella depósitos para tomar parte en subastas de suministros o servicios, que dichos depósitos les serán admitidos, pero no devueltos si no presentan los recibos de haber satisfecho la contribución correspondiente a la industria de que se trate, si el suministro o servicio se hace por el proponente, o el que determina el número 40 de la tarifa 2.ª, cuando éste obre por encargo y cuenta ajena.

Segovia, 11 de Agosto de 1915.—El Delegado de Hacienda, Baldomero Sobrini.

931

Administración de Contribuciones
de la provincia de Segovia

Renovación de las Juntas periciales

CIRCULAR

En el BOLETIN OFICIAL núm. 73, correspondiente al 18 de Junio último, publicó esta Administración circular recordando a los Ayuntamientos las disposiciones urgentes y reglas para el mejor cumplimiento del servicio que había de darse por terminado a últimos del pasado Julio, y como quiera que aunque no muchos, son bastantes los Ayuntamientos que no lo han verificado, se les previene que si no remiten las propuestas para la renovación de las Juntas periciales en los distritos municipales que se encuentran en descubierto por tal servicio *antes del 20 del corriente*, les serán exigidas con todo rigor las responsabilidades reglamentarias, incluso el nombramiento de Comisionados que pasen a recogerlas.

Segovia, 11 de Agosto de 1915.—El Administrador de contribuciones, Mariano Riestra.

Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes

SUBSECRETARÍA

Se halla vacante en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Barcelona, la Cátedra de Historia Universal antigua y media, dotada con el sueldo anual de 4.000 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición libre, según lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915 y Real orden de esta fecha.

Los ejercicios se verificarán en Madrid, en la forma prevenida en el Reglamento de 8 de Abril de 1910.

Para ser admitido a la oposición se requiere ser español, no hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintiún años de edad, ser Doctor en Filosofía y Letras, Sección de Historia, o tener aprobados los ejercicios para dicho grado; condiciones que habrán de reunirse antes de terminar el plazo de esta convocatoria.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Ministerio, en el improrrogable término de dos meses, a contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal, pudiendo también acreditar los méritos y servicios a que se refiere el artículo 7.º del mencionado Reglamento.

A los Aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado, dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga su instancia y los expresados documentos y trabajos.

El día que los opositores deban presentarse al Tribunal para dar comienzo a los ejercicios, entregarán al Presidente un trabajo de investigación o doctrinal propio y el programa de la asignatura, requisitos sin los cuales no podrán ser admitidos a tomar parte en las oposiciones.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines Oficiales* de las provincias y en los tablones de anuncios de los Establecimientos docentes, lo cual se advierte para que las Autoridades dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid, 31 de Julio de 1915.—El Subsecretario, Silvela.

Se halla vacante en la Universidad de Murcia la Cátedra de Lógica fundamental, la cual ha de proveerse por oposición libre, según lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915 y Real orden de esta fecha.

Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el Reglamento de 8 de Abril de 1910.

Para ser admitido a la oposición se requiere ser español, no hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintiún años de edad, ser Doctor en la Facultad de Filosofía y Letras, o tener aprobados los ejercicios para dicho grado, condiciones que habrán de reunirse antes de terminar el plazo de esta convocatoria.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Ministerio, en el improrrogable término de dos meses, a contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE

MADRID, acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal, pudiendo también acreditar los méritos y servicios a que se refiere el artículo 7.º del mencionado Reglamento.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid, les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga su instancia y los expresados documentos y trabajos.

El día que los opositores deban presentarse al Tribunal para dar comienzo a los ejercicios, entregarán al Presidente un trabajo de investigación o doctrinal propio y el programa de la asignatura, requisitos sin los cuales no podrán ser admitidos a tomar parte en las oposiciones.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines Oficiales* de las provincias, y en los tablones de anuncios de los establecimientos docentes, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid, 31 de Julio de 1915.—El Subsecretario, Silvela.

Se halla vacante en la Universidad de Murcia, la Cátedra de Lengua y Literatura española, la cual ha de proveerse por oposición libre, según lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915 y Real orden de esta fecha.

Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el reglamento de 8 de Abril de 1910.

Para ser admitido a la oposición se requiere ser español, no hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintiún años de edad, ser Doctor en la Facultad de Filosofía y Letras, o tener aprobados los ejercicios para dicho grado; condiciones que habrán de reunirse antes de terminar el plazo de esta convocatoria.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Ministerio, en el improrrogable término de dos meses, a contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal; pudiendo también acreditar los méritos y servicios a que se refiere el artículo 7.º del mencionado Reglamento.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado, dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga su instancia y los expresados documentos y trabajos.

El día que los opositores deban presentarse al Tribunal para dar

comienzo a los ejercicios, entregarán al Presidente un trabajo de investigación o doctrinal propio y el programa de la asignatura, requisitos sin los cuales no podrán ser admitidos a tomar parte en las oposiciones.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines Oficiales* de las provincias y en los tablones de anuncios de los establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid, 31 de Julio de 1915.—El Subsecretario, Silvela.

Se halla vacante en la Universidad de Murcia la Cátedra de Historia de España, la cual ha de proveerse por oposición libre, según lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915 y Real orden de esta fecha.

Los ejercicios se verificarán en Madrid, en la forma prevenida en el reglamento de 8 de Abril de 1910.

Para ser admitido a la oposición se requiere ser español, no hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintidós años de edad, ser Doctor en la Facultad de Filosofía y Letras, o tener aprobados los ejercicios para dicho grado, condiciones que habrán de reunirse antes de terminar el plazo de esta convocatoria.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Ministerio, en el improrrogable término de dos meses, a contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal, pudiendo también acreditar los méritos y servicios a que se refiere el artículo 7.º del mencionado Reglamento.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado, dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga su instancia y los expresados documentos y trabajos.

El día que los opositores deban presentarse al Tribunal para dar comienzo a los ejercicios, entregarán al Presidente un trabajo de investigación o doctrinal, propio, y el programa de la asignatura, requisitos sin los cuales no podrán ser admitidos a tomar parte en las oposiciones.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines Oficiales* de las provincias y en los tablones de anuncios de los Establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique, sin más que este aviso.

Madrid, 31 de Julio de 1915.—El Subsecretario, Silvela.

(Gaceta del 11 de Agosto de 1915.)

932

Alcaldía de San Pedro de Gaillos

Por cumplimiento de contrato con el que la viene desempeñando, se anuncia vacante la titular de Farmacia de esta localidad, con la dotación anual de doscientos ochenta pesetas, pagadas de los fondos municipales por trimestres vencidos, para la asistencia de diez familias indigentes.

Los aspirantes presentarán las solicitudes en esta Alcaldía dentro del plazo de treinta días, contados desde la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, acompañando el título correspondiente o copia certificada del mismo.

El que resulte agraciado principiará a prestar sus servicios el día primero del próximo mes de Octubre, siendo libre para contratar con doscientos vecinos próximamente y otros anejos.

San Pedro de Gaillos, 9 de Agosto de 1915.—El Alcalde, Claudio Moreno.

Por cumplimiento de contrato, se halla vacante la plaza de Médico titular de este pueblo y su agregado Aldealcorbo, dotada con el sueldo anual de 1.000 pesetas, pagadas de los presupuestos municipales respectivos en trimestres vencidos, por la asistencia de diez y cuatro familias pobres respectivamente y casos de oficio que puedan ocurrir. Los aspirantes dirigirán sus instancias al Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de San Pedro de Gaillos, en el plazo de treinta días, contados desde el siguiente al que este anuncio sea inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

El agraciado queda en libertad de contratar las igualas con doscientos cuarenta vecinos pudientes de las dos localidades referidas; este contrato empieza a regir desde el día primero de Octubre próximo.

San Pedro de Gaillos, 9 de Agosto de 1915.—Los Alcaldes, Claudio Moreno.—Mariano Matesanz.

978

Alcaldía de Tabanera la Luenga

Ultimado el padrón industrial de este término municipal de las personas que ejercen profesiones, artes u oficios, industrias, o comercio, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de ocho días, para oír reclamaciones; pues transcurrido dicho plazo, no serán atendidas las que se presenten.

Tabanera la Luenga, 5 de Agosto de 1915.—El Alcalde, Mariano de Frutos.

979

Audiencia Territorial de Madrid

La Sala de Gobierno de esta Audiencia, constituida con arreglo a lo dis-

puesto en la vigente ley de Justicia Municipal, ha acordado los nombramientos de Justicia Municipal de la provincia de Segovia, que a continuación se expresan:

Partido judicial de Segovia

Palazuelos.—Fiscal municipal: don Francisco Navarro Gómez.

Segovia.—Juez municipal: D. Juan Well y Sanz.

Partido judicial de Sepúlveda

Cabezuela.—Juez municipal suplente: D. Domingo de Lucas García.

Aldeonsancho.—Fiscal municipal: D. Plácido Braña Díez.

Lo que se publica en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Segovia, a los efectos de la regla 8.ª del artículo 5.º de la ley de Justicia Municipal.

Madrid, 6 de Agosto de 1915.—El Secretario de Gobierno, P. H.: Casimiro Olivares.—V.º B.º: El Presidente, Vasco.

977

Juzgado de primera instancia e instrucción de Santa María de Nieva

Don Amado Salas Medina Rosales, Juez de Instrucción de esta Villa y su partido.

Hago saber: Que para hacer efectivas las responsabilidades que puedan declararse procedentes en la causa que se siguió en este Juzgado con el número 32, de 1914, contra Mariano Burgos Agüero y otros por homicidio, a petición del Administrador de los frutos embargados a dicho procesado para evitar su deterioro, se sacan éstos a pública subasta por tercera vez y con la rebaja del cincuenta por ciento sobre la tasación que luego se dirá, los siguientes bienes:

1.º Treinta y tres fanegas de algarrobas o sean 1.314 kilogramos de dicho grano; tasadas en 335 pesetas.

2.º Cuarenta y cinco fanegas de cebada o sean mil cuatrocientos sesenta y dos kilogramos; en 371'32 ídem.

3.º Ocho fanegas y cinco celemines de centeno o sean trescientos cuarenta y seis kilogramos; en 86'62 ídem.

4.º Dos fanegas y tres celemines de avena o sean cincuenta y ocho kilogramos; en 16'82 ídem.

5.º Nueve carros y medio de paja de trigo o sea cuatro mil trescientos setenta kilogramos; en 54'62 ídem.

6.º Tres carros de paja de cebada o sean mil treinta y cinco kilogramos; en 11'90 ídem.

7.º Dos carros de paja de guisantes o sean seiscientos noventa kilogramos; en 8'62 ídem.

8.º Siete carros de paja de algarrobas o sean tres mil novecientos veinticinco kilogramos; en 56'25 ídem.

9.º Un carro de paja de centeno, avena y garbanzos o sean trescientos cuarenta y cinco kilogramos; en tres ídem.

10.º Un carro de paja de centeno o sean trescientos cuarenta y cinco kilogramos; en 2'50 ídem.

Total, 946'65 pesetas.

Cuyo remate tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado el día treinta y uno del actual y hora de las once de su mañana; bajo las condiciones siguientes:

Primera. Que no existen pliegos de condiciones por no haber sido presentados por el administrador a pesar de haber sido requerido.

Segunda. Que no se admitirá postura que no cubra el tipo de tasación con la rebaja ya expresada de todos los frutos.

Tercera. Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento del tipo de tasación con la rebaja indicada y la cédula personal, sin cuyos requisitos no serán admitidas, y que el remate podrá hacerse a calidad de ceder.

Dichos frutos se encuentran en poder del Administrador Depositario, Ambrosio Burgos Sánchez, vecino de Cobos de Segovia, donde serán exhibidos a las personas que lo deseen.

Dado en Santa María de Nieva, a diez de Agosto de mil novecientos quince.—Amado Salas.—El Secretario, Pedro M. Núñez.

976

Juzgado de primera instancia e instrucción de Segovia

Don Julián Sainz García, Juez municipal suplente de esta Ciudad, en funciones del de primera instancia por ausencia del propietario en uso de licencia y vacante el cargo de Juez municipal.

Por el presente hago saber: Que en providencia de la fecha, dictada en expediente seguido en este Juzgado, por la Secretaría del que refrenda, a instancia de D. Leopoldo Moreno Rodríguez, mayor de edad y de esta vecindad sobre información de dominio de una casa sita en esta Ciudad, calle de Isabel la Católica, número once, se ha mandado citar por medio del presente edicto a D.ª Benita Ortiz de Paz y Canales, vecina de Madrid, con domicilio en la calle de Caracas, número tres, de quien procede la finca y a los que tengan cualquier derecho real en la misma y convocar a las personas desconocidas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, a fin de que comparezcan si quisieren alegar su derecho; habiéndose admitido además la información testifical ofrecida así como todas las pruebas pertinentes que los solicitantes, los citados interesados o el Ministerio fiscal ofrecieren, en término de ciento ochenta días; bajo apercibimiento de paralles el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Dado en Segovia, a diez de Agosto de mil novecientos quince.—Julián Sainz.—Juan B. Copeiro del Villar.